



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00953** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ALLEGAR nuevo certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante CALDERÓN MEJÍA Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, como quiera que el adosado data del 17 de junio del año 2022.

2º De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, adecúese el acápite de las pretensiones en el sentido de indicar de manera individual y detallada cada uno de los rubros adeudados por el demandado, con base en el contrato de arreamiento base de la presente ejecución.

3º Excluir la pretensión quinta como quiera que nuestra legislación no permite una doble sanción por un mismo hecho, máxime si se tiene en cuenta que se está solicitando la ejecución de la cláusula penal.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.05 hoy, 2 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.